

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	470
Radicado:	760013110012-2020-00185-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LUZ HAYDEE OVALLE LOPEZ
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR IVAN OLMEDO LISCANO RIOS
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora LUZ HAYDEE OVALLE LOPEZ, a través de apoderada judicial, en contra de LINA MARCELA LISCANO OVALLE y KATHERINE LISCANO OVALLE, en su calidad de herederas determinadas, y en contra se los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR IVAN OLMEDO LISCANO RIOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio electrónico, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada ANGELA VIVIANA RIVERA BARRERA portador de la tarjeta profesional 278.937 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)